



SEÑAL QUARTO, VEINTE  
 MANABENS, AÑO DE MIL  
 SEISCIENTOS Y OCHENTA  
 Y TRES

heno del comun; En cuyo Estado, favorece el replicante, el  
 vecino sacando Antonio Parra; Diego Cruzillo, y otros  
 decien y tres personas q han presentado a esta Ciu. ambio po-  
 cision; por lo que la replica, se Aya acordar de lo que se  
 dho Memorial, q en su Ciu. y seg el Teniente q arroja  
 pedir lo que sea correspondiente: Del otro por los veheantes  
 y Matron de celosaria Antonio Parra, Diego Cruzillo  
 y Juan Antonio Parra, y Juan Pedro Heron, exponiendo q  
 algunos vecinos de la misma Profesion, sin noticia de  
 los q tienen, hicieron algunas Propuestas, o Acuerdos  
 con titulo de ordenanzas; y como qui era que este proce-  
 dimiento se pudiese registrar, p proprio una comunidad  
 q no le es propia; En virtud de replica a esta Ciu. se re-  
 va mandar, q se determine regular de las cosas q no  
 acuerden para exponer lo conuen: Entendido todo por  
 esta Ciudad acuerda: Sacen dho memoriales a los Cava-  
 leros Comisarios nombrados, y Procuradores Ciuiles, para  
 y Heronero del dho, para que informados de la ma-  
 nera de exponer lo q se les opraere, pareciere, en ra-  
 zon de lo q se solicita; como a continuacion, dire el con-  
 to de dhas ordenanzas

Todo lo qual acuerdo esta Ciu. por ante mi Notario de  
 Madrid, a Secret<sup>o</sup> de q doy, fe

Parra, Ananibez

